

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
RAD. No. 2022-00086

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 11 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Once (11) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso, toda vez que dicha medida, se encuentra debidamente registrada, tal como consta en el certificado de tradición anexo a dicha solicitud.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado JUAN CARLOS RAMOS PIÑEROS, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-603619, consistente en Predio Tipo Urbano, ubicado en la CARRERA 75 78-75 CONJUNTO RESIDENCIAL PROYECTO MADEIRA APTOS APARTAMENTO 224 T-4 ETAPA 4, en esta ciudad. Librar oficio y Despacho comisorio
2. Para tal diligencia nómbrase secuestre al Señor JAIRO IGLESIAS RAMIREZ, quien puede ser localizado en esta ciudad, en la Calle 47 # 44 - 155, Teléfonos: 3022444517 - 3634611, jircd18@hotmail.com; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
3. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EEF